

## **IVA. Honorarios regulados judicialmente. Hecho imponible.**



**¿En el caso de honorarios de un abogado regulados judicialmente en Diciembre 2022, pero cobrados en su totalidad en Marzo 2023, el hecho imponible y la correspondiente factura se genera en Marzo 2023?**

Conforme lo establecido por el artículo 5º de la ley de iva, en el caso de prestaciones de servicios, cuando se trata de casos en los que la contraprestación deba fijarse judicialmente o deba percibirse a través de cajas forenses, o colegios o consejos profesionales, el hecho imponible se perfeccionará con la percepción, total o parcial del precio, o en el momento en que el prestador o locador haya emitido factura, el que sea anterior.

Por lo tanto, el hecho imponible para iva, nace con la emisión de la factura (no está obligado a emitir comprobante) o con su percepción.

Por lo tanto, si no emitió factura -ya que conforme la RG N° 1415 está exceptuado de emitir comprobantes-, el hecho imponible nace en marzo 2023 con la percepción.